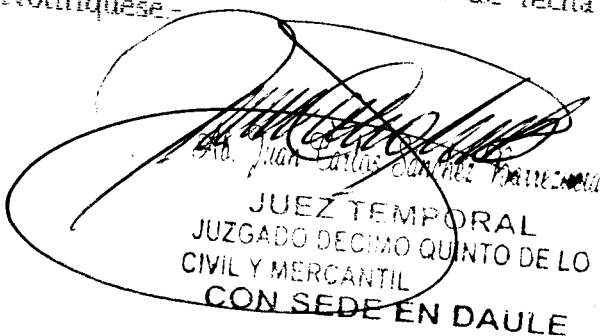


It. No. 329-2005.-

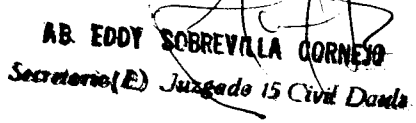
Daule, 1 de marzo del 2013: las 09h05.-

En mérito de la razón que antecede sentada por el actuario del despacho, en la que consta que la última providencia dictada por el señor Juez de esa época Ab. Andrés Cherardi Aguiño, hasta la presentación de la solicitud de abandono por parte del demandado Johnny Romero Revelo en escrito de fecha 16 de febrero del 2012, a las 14h00, transcurrieron más de 4 años, sin que se haya practicado alguna diligencia dentro de la presente causa; por lo anteriormente expuesto, y amparado en lo que establecen los Artículos 396, 398, y 399 del Código de Procedimiento Civil, **SE DECLARA EL ABANDONO DE LA INSTANCIA**, por lo que de conformidad con lo determinado en el Art. 390 ibidem, se ordena el archivo de la causa. - Ejecutoriado el presente auto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Daule, a fin de que deje sin efecto la prohibición de enajenar y gravar ordenada en providencia de fecha 6 de septiembre del 2012, las 14h35.- Notifíquese.-


Sr. Juan Carlos Dávila
JUEZ TEMPORAL
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO
CIVIL Y MERCANTIL
CON SEDE EN DAULE

Notificación.- En esta fecha y hora las 15h20, notifique con el decreto que antecede a Iris Campoverde Vélez y su patrocinadora por boleta dejada en la calle Olmedo 307 y Piedrahita (EST.AB. CRISTOBAL VELIZ).- A Dra. Gladys Andrade Pachay y su patrocinadora por boleta dejada en la calle P. Carbo entre Piedrahita y P. Aguirre.- A Johnny Romero Revelo y su patrocinador por boleta dejada en las puertas del despacho.- RAZON: No notifico a otros demandados por no haber señalado domicilio para las notificaciones.- Lo certifico.-

Daule, 01 de marzo del 2013.-


AB. EDDY SOBREVILLA CORNEJO
Secretario(E) Juzgado 15 Civil Daule

~~225~~
225
Doseint
Veint
Y cinco